



H. Ayuntamiento Constitucional de
Jojutla, Morelos 2016-2018



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS DE JOJUTLA DE JUÁREZ, MORELOS

ÍNDICE

- Presentación
- Antecedentes
- Marco Jurídico
- Objetivo General
- Estructura Orgánica
- Obligaciones, Atribuciones y Funciones
- Organigrama

www.jojutla.gob.mx

Gobernando con Justicia y Sensibilidad

Cauhtémoc S/N, Jojutla, Morelos, Col. Centro C.P62900 Tels. (734) 342 82 02/342 11 66/342 01 51



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



PRESENTACIÓN:

En la actualidad, las instituciones públicas, viven una dinámica constante motivada por la necesidad imperante de dar respuesta a los requerimientos de la población, en forma expedita, con eficiencia, eficacia y calidad. En el caso del municipio de Jojutla de Juárez, Morelos., que ha tenido un crecimiento constante en todos los ámbitos y por tanto, exige la aplicación de estrategias tendientes a hacer más con menos, es decir, mejorar su entorno administrativo mediante un estudio de análisis de su estructura orgánica, ejecutando una reingeniería que optimice sus recursos humanos y materiales y como producto de ello, se logra la fusión de tres direcciones que antes funcionaban separadamente como Obras Públicas, Vivienda y Desarrollo.

Esta fusión permitirá que el municipio tenga una mayor eficiencia en sus labores de regulador y de inspector en las áreas respectivas, pues sumarán esfuerzos y capacidades para lograr una ciudad con más obra pública, conservará una perspectiva urbana más congruente con su historia y desarrollo, cuidando al mismo tiempo, que se consiga el objetivo, mejorando ni contaminar el medio ambiente.

ANTECEDENTES:

Las acciones de la actual Dirección de Obras Públicas, se remontan a los orígenes del primer asentamiento humano registrado en el territorio del Municipio, el que requirió de cubrir sus necesidades básicas, las que se fueron incrementando, en función del crecimiento demográfico natural que se fue experimentando, tanto en la cabecera como en toda la extensión geográfica del municipio.

Su estructura administrativa, ha sufrido modificaciones, las cuales han obedecido a las necesidades de la población y su constante crecimiento, así como para mejorar el funcionamiento de las áreas que constituyen la Administración Municipal, siendo la última en la presente administración, en que la Dirección fusiona a las Direcciones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Desarrollo Urbano, como instancia de gobierno, ha existido dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal desde tiempo anterior, sus obligaciones y atribuciones se han ido transformando en razón del estilo de gobierno del Ayuntamiento en turno; se puede considerar que la imagen de una unidad administrativa de apoyo ha prevalecido, aunque en algunas ocasiones ha fungido como un área de asesoría múltiple de la Presidencia.

www.jojutla.gob.mx

Gobernando con Justicia y Sensibilidad



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



Vivienda, esta dependencia se incorpora en el esquema del Municipio, de la presente administración, recibe la designación de Instituto y se encuentra subordinado a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Jojutla de Juárez.

MARCO JURÍDICO:

Para la regulación, organización, funcionamiento y ejecución de la dependencia, tienen que aplicarse diversas disposiciones legales, dispersas en las tres esferas de competencia, federal, estatal y municipal, mismas que enseguida se enuncian:

Ámbito federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Vivienda
- Ley de Asentamientos Humanos
- Ley de Protección al medio ambiente
- Ley Federal de Obras Públicas
- LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Coordinación Fiscal

Ámbito Estatal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Jojutla de Juárez
- Ley de Obras Públicas del Estado de Morelos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Morelos
- Bando de Policía y Gobierno
- Ley de Ingresos para el Municipio de Jojutla de Juárez



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



OBJETIVO GENERAL:

En materia de Obra Pública, ejecutar las acciones relativas a la planeación, presupuesto, desarrollo y control de obra, así como de los servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos municipales o bien a fondos administrados por cualquier organismo de la Administración Municipal, realizándola en forma eficaz y eficiente, brindando a la población los niveles de bienestar requeridos y contribuyendo al mejoramiento del entorno urbano. En materia de Desarrollo Urbano, presentar una visión de conjunto de la unidad administrativa, así como definir las funciones generales y específicas del personal, de manera que propicie la mejor Administración de los recursos humanos, Materiales y servicios, destinados a la ejecución de programas de las Unidades Administrativas municipales, constituyéndose en un instrumento de apoyo para la mejora continua la cual nos llevara a lograr un mejor ambiente laboral y un servicio de mayor calidad al público en general. En materia Vivienda, Desarrollar herramientas que permitan establecer mecanismos de gestión, con el fin de propiciar un entorno ambiental sano y saludable para la sociedad actual y para las futuras generaciones, buscando en todo tiempo una mejora continua, con la participación decidida de la comunidad.

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

- a) Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
- b) Contraloría Interna
- c) Coordinación de Desarrollo Urbano
- d) Coordinación Técnica
- e) Coordinación de Normatividad
- f) Coordinación de programas Federales
- g) Encargado de cuadrilla



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

Según el proyecto de Reglamento Interior de LA DIRECCIÓN, y el actual Reglamento Interior del Municipio, tiene las siguientes atribuciones, obligaciones y funciones:

La Dirección:

- I. Someter a consideración del (Ia) Presidente (a) Municipal los proyectos de obra pública, Desarrollo URBANO y Ecología, siguiendo los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo, del presupuesto anual autorizado y de los planes de desarrollo urbano así como ejecutarlos;
- II. Proyectar, construir, supervisar y conservar por cuenta propia o de terceros, las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, estén a cargo del Municipio;
- III. Establecer un programa permanente de conservación de calles, banquetas y demás lugares públicos del Municipio;
- IV. Conservar las vialidades del Municipio;
- V. Construir, instalar, preservar, conservar, proteger y en su caso, demoler bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- VI. Coordinar la participación de las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- VII. Vigilar que el ejercicio del presupuesto de las obras, sea acorde con el avance de las mismas;
- VIII. Participar en los procesos de licitación y asignación de las obras públicas municipales, de conformidad con las leyes y normatividad aplicable, e intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, en coordinación con la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor;
- IX. Llevar a cabo y supervisar técnicamente la realización de los proyectos de las obras públicas municipales;
- X. Participar en la ejecución de obras públicas y de infraestructura cuando se lleven a cabo por otras dependencias, organismos descentralizados o paramunicipales, o empresas de participación municipal;
- XI. Construir parques, plazas, jardines, áreas de recreo y obras de ornato;
- XII. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar, modificar y actualizar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia;



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- XIII. Elaborar, revisar y ejecutar los planes y programas municipales de desarrollo urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que se procedan en caso de infracción;
- XIV. Participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación.
- XV. Aprobar, modificar o rechazar, conforme a los planes de desarrollo autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, parcelaciones, rezonificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso procedente, la licencia municipal respectiva;
- XVI. Participar en la constitución y administración de las reservas territoriales públicas para la vivienda popular, las infraestructuras, los equipos sociales y el cuidado del ambiente;
- XVII. Diseñar, planear, proyectar, en forma integral, los sistemas de vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas;
- XVIII. Formular y observar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, en el que se determinan: a. Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas del territorio; b. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados; c. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; d. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; e. Las densidades de población y construcción; f. Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública; g. Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos; h. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; i. Las reservas para la expansión de los centros de población, así como las reservas ecológicas;



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- XIX. Diseñar, planear, proyectar las adecuaciones de edificios, remodelaciones de las obras de su competencia, así como las del patrimonio municipal;
- XX. Aprobar las declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven del Plan Director y de los planes parciales y sectoriales, someterlas a la consideración del Consejo de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Comisión de Regidores, para su posterior aprobación por el Cabildo y por el Ejecutivo del Estado, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Morelos y su posterior asiento en el Registro Público de la Propiedad;
- XXI. Participar a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;
- XXII. Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción;
- XXIII. Difundir el contenido de planes, programas, nomenclaturas, leyes y normatividad urbanísticas y de carácter ambiental al público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
- XXIV. Celebrar, conforme a las leyes de Planeación y General de Desarrollo Urbano del Estado, convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;
- XXV. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales reglamentarias; así como aplicar en asuntos de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones, el Reglamento Ecológico y demás reglamentos aplicables con relación a las edificaciones peligrosas, insalubres, contaminadas, abandonadas, ruinosas o que causen molestias a terceros;



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- XXVI. Intervenir conjunta y coordinadamente con el Gobierno del Estado, a través de los organismos responsables, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXVII. Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural;
- XXVIII. Integrar el expediente, para su autorización en cabildo, de revisión de obras y recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;
- XXIX. Exigir el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y determinando en función del tiempo para su ejecución; según lo marca la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado;
- XXX. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XXXI. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, nomenclaturas, estacionamientos y anuncios;
- XXXII. Expedir las licencias y permisos para la instalación, fijación o colocación de los anuncios en la vía pública y, en su caso, negarlos, revocarlos o cancelarlos;
- XXXIII. Ordenar al concesionario o propietario del anuncio, los trabajos de conservación mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto;
- XXXIV. Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio "definiendo en detalle la problemática existente y sus causas;
- XXXV. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles abatidos de contaminación;
- XXXVI. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos o para la planeación ambiental del desarrollo;
- XXXVII. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y hacer eficiente la participación de la comunidad;
- XXXVIII. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales que regulan la ecología;
- XXXIX. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos locales, derivados de estudios e investigaciones practicados en el territorio municipal;



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- XL. Proponer al (la) Presidente (a) Municipal, el personal de confianza que realizará las funciones de dirección
- XLII. Ejecutar o coordinar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y solicitar las evaluaciones de impacto ambiental;
- XLIII. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental;
- XLIV. Informar al Presidente Municipal de las acciones en las que se considera necesario solicitar el apoyo de los consejos municipales en materia urbanística y ecológica;
- XLV. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
- XLVI. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XLVII. Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos y licencias de construcción para todo tipo de obras y edificaciones públicas y privadas;
- XLVIII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias, conforme a la asesoría jurídica que proporcionen las Subdirecciones o las áreas jurídicas;
- XLIX. Llevar el registro de los peritos responsables de obra, autorizados para elaborar planos de construcción y edificaciones;
- XLX. Supervisar la operación de los rellenos sanitarios de desechos sólidos, de acuerdo a la normatividad correspondiente, para supervisar el cumplimiento de la normatividad ambiental y la aplicación de medidas para evitar daños al medio ambiente;
- L. Realizar de manera directa, por contrato o concertación, estudios sobre los problemas urbanos y del medio ambiente, en el ámbito municipal y regional; y,



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- LI. Ejercer las facultades, obligaciones y atribuciones que en el ámbito de su competencia le atribuya cualquier disposición legal o le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Para el Desarrollo de su función la Dirección se apoyará en los siguientes funcionarios:

- a) Contralor (a) Interno
- b) Coordinación de Desarrollo Urbano
- c) Coordinación Técnica
- d) Coordinación de Normatividad
- e) Coordinación de Programas federales
- f) área de cuadrillas

La Contraloría Interna, es el área encargada de vigilar el uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros; así como de prevenir y combatir la corrupción e impunidad, mediante el diseño y establecimiento de procedimientos de Transparencia y honestidad para una mejor utilización de los recursos; además, son facultades, obligaciones y atribuciones del Contralor Municipal las siguientes:

- I. Intervenir en la entrega recepción de bienes y valores que sean entregados a la Dirección para el desarrollo de su función o su aplicación a programas u obras financiados con recursos municipales, estatales, federales o de inversión conjunta de los distintos niveles de gobierno, cuando la Legislación así lo prevea o los convenios así lo indiquen.
- II. Establecer las bases generales y ejecutar las medidas de control, vigilancia, Inspección, auditoria y evaluación administrativa, contable y financiera de las áreas que conforman la Dirección.



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- III. Proponer al (la) Presidente (a) Municipal, los auditores externos que evalúen anualmente la eficiencia de la Dirección y proponerlos al Ayuntamiento;
- IV. Organizar y asesorar el correcto funcionamiento de los sistemas de control de la Dirección, estableciendo medidas que permitan su permanente actualización;
- V. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control, evaluación y contabilidad del Ejercicio del gasto de la Dirección;
- VI. Evaluar la eficacia de los sistemas de información de las áreas de la Dirección.
- VII. Formular programas anuales de actividades para realizar revisiones financieras u operativas, estableciendo formas de correcto funcionamiento, así como las bases generales para la realización de las mismas;
- VIII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a la Dirección, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, convenios, programas y manuales respectivos;
- IX. Informar a la Dirección sobre los resultados de las revisiones que se efectúen, cuando sean detectadas irregularidades para los efectos legales que resulten procedentes;
- X. Revisar y autorizar los comprobantes de los gastos menores y de los gastos por concepto de viáticos;
- XI. Elaborar y mantener actualizado los Padrones de Contratistas de Obra del Municipio y el de empresas que lleven a cabo Obras de Urbanización, en lo que compete a la Dirección para el desarrollo de sus funciones.
- XII. XII. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Dirección en las acciones y levantamiento de actas administrativas y constancias de hechos con prestadores de servicio, proveedores y/o contratistas de obra municipal, por incumplimiento de contratos, irregularidades en las obras, servicios o adquisiciones efectuados por el Municipio o por daños y perjuicios sufridos en su patrimonio;



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- XIII. Conocer las faltas en que incurra el personal, levantar el acta administrativa correspondiente y dar vista con ello a la contraloría municipal.
- XIV. Dar vista a la Dirección con las irregularidades o actas administrativas que levante o de los hechos que conozca, en la premura que el caso requiera y con las indicaciones u observaciones que considere pertinentes.
- XV. Revisar que las obras y/o acciones a realizarse sean las que solicita y necesita la comunidad;
- XVI. Asegurar que se difundan en las localidades del Municipio los propósitos de la aplicación de los recursos;
- XVII. En la realización de obra pública, asegurará que en el sitio de la construcción del proyecto, se coloque un anuncio de obra con los datos de identificación de la acción que se esté realizando y dar vista de ello al contralor Municipal;
- XVIII. Conocer el número y tipo de obras y programas que se ejecutaran en cada ejercicio presupuestal;
- XIX. Revisar bajo que modalidades se realizarán las obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- XX. Revisar físicamente el avance de obras junto con la Dirección
- XXI. Ejercer las facultades, obligaciones y atribuciones que en el ámbito de su competencia le atribuya cualquier disposición legal o le encomiende el (la) Presidente (a) Municipal.

El Contralor Interno será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por:

Área de la Coordinación Técnica;
Área de la Coordinación de Programas Federales y
Área de la Coordinación de Normatividad

La Coordinación de Desarrollo Urbano, es el área encargada de ejecutar las acciones que a la Dirección le corresponde realizar, para cumplir y hacer cumplir la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y el Reglamento de Licencias y todos los demás ordenamientos relativos al Desarrollo Urbano y la

www.jojutla.gob.mx

Gobernando con Justicia y Sensibilidad



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



expedición de licencias para la realización de construcciones y acciones urbanas, a fin de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

Son facultades, obligaciones y atribuciones de la Coordinación de Desarrollo Urbano las siguientes:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar, modificar y actualizar junto con la Dirección, los planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia;
- II. Con la aprobación de la Dirección, elaborar, revisar y ejecutar los planes y programas municipales de desarrollo urbano, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción;
- III. Participar con la representación municipal, en las diferentes tareas relativas en los aspectos señalados.
- IV. Participar en el Consejo Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- V. Junto con la Dirección, aprobar, modificar o rechazar, conforme a los planes de desarrollo autorizados y la normatividad aplicable, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, parcelaciones, rezonificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando, en caso procedente, la licencia municipal respectiva;
- VI. Participar en la constitución y administración de las reservas territoriales públicas para la vivienda popular, las infraestructuras y los equipos sociales;
- VII. Levantar y mantener actualizada la cartografía municipal para fines catastrales;



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- VIII. Diseñar, planear, proyectar, en forma integral, los sistemas de vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de bienes y personas y ponerlos a la Dirección para su aprobación.
- IX. Junto con la Dirección, formular y observar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, en el que se determinan: a. Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas del territorio; b. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados; c. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; d. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; e. Las densidades de población y construcción; f. Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública; g. Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos; h. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; i. Junto con la Dirección, proponer las reservas para la expansión de los centros de población, así como las reservas ecológicas;
- X. Junto con la Dirección, elaborar, analizar, proponer, proyectar, planear, diseñar y promover los proyectos urbanísticos y de obras viales, así como los proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia;
- XI. Diseñar, planear, proyectar las adecuaciones de edificios, remodelaciones de las obras de su competencia, así como las del patrimonio municipal y hacerlas del conocimiento de la Dirección para su ejecución.
- XII. Junto con la Dirección, aprobar las declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven del Plan Director y de los planes parciales y sectoriales, someterlas a la consideración del Consejo de Obras Públicas y Desarrollo



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



Urbano y a la Comisión de Regidores, para su posterior aprobación por el Cabildo y por el Ejecutivo del Estado, su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Morelos y su posterior asiento en el Registro Público de la Propiedad;

- XIII. Participar a través de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;
- XIV. Junto con la Dirección, establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones e infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción;
- XV. Difundir el contenido de planes, programas, nomenclaturas, leyes y normatividad urbanísticas y de carácter ambiental al público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
- XVI. Junto con la Dirección, celebrar, conforme a las leyes de Planeación y General de Desarrollo Urbano del Estado, convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;
- XVII.
- XVIII. Realizar u ordenar la realización de inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales reglamentarias; así como aplicar en asuntos de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, el Reglamento de Construcciones y demás reglamentos aplicables con relación a las edificaciones peligrosas, insalubres, abandonadas, ruinosas o que causen molestias a terceros;



H. Ayuntamiento Constitucional de

Jojutla, Morelos 2016-2018



- XIX. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano;
- XX. Intervenir conjunta y coordinadamente con el Gobierno del Estado, a través de los organismos responsables, en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXI. Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural;
- XXII. Integrar el expediente, para su autorización en cabildo, de revisión de obras y recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;
- XXIII. Exigir el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y determinando en función del tiempo para su ejecución; según lo marca la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado;
- XXIV. Coordinar las acciones en materia de Catastro Municipal;
- XXV. . Proponer ante la Tesorería Municipal las modificaciones a los valores catastrales, derivados de las situaciones que prevalezcan en los predios;
- XXVI. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XXVII. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, nomenclaturas, estacionamientos y anuncios;
- XXVIII. Expedir las licencias y permisos para la instalación, fijación o colocación de los anuncios en la vía pública y, en su caso, negarlos, revocarlos o cancelarlos;
- XXIX. Ordenar al concesionario o propietario del anuncio, los trabajos de conservación mantenimiento y reparación que fueren necesarios para garantizar su estabilidad, seguridad y buen aspecto;
- XXX. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;
- XXXI. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia;



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- XXXII. Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos y licencias de construcción para todo tipo de obras y edificaciones públicas y privadas;
- XXXIII. Llevar el registro de los peritos responsables de obra, autorizados para elaborar planos de construcción y edificaciones;
- XXXIV. Ejercer las facultades, obligaciones y atribuciones que en el ámbito de su competencia le atribuya cualquier disposición legal o le encomiende la Dirección o el Presidente Municipal.

La Coordinación de Desarrollo Urbano será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por:

- I. Planeación Urbana Estatal
- II. Coordinadores de la dirección
- III. Área Jurídica
- IV. Coordinadores
- V. Supervisores

La Coordinación Técnica es la encargada de velar la obra pública en su inicio, ejecución, conclusión y comprobación ante las dependencias de fiscalización ya sean de carácter Municipal, Estatal y Federal:

- I. Realizar trabajos de supervisión, seguimiento, control de calidad y comprobación ante los entes de fiscalización de las obras encomendadas por la Dirección.
- II. Elaborar del programa anual de obra pública de electrificación, introducción de agua potable esto en coordinación con el SAPJ (sistema descentralizado de agua potable y alcantarillado) programación de colectores y drenajes.
- III. Realizar trabajos de supervisión y de control de calidad de las obras encomendadas por la dirección, manteniendo un contacto muy estrecho con SAPJ y CFE.



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- IV. Coordinar a los supervisores para inicio de obra, ejecución y conclusión de la misma
- V. Las demás que le sean encomendadas por la Dirección.

La Coordinación de Normatividad llevara a cabo todo lo relacionado a los procesos de licitación en el marco de la ley aplicable Municipal, Estatal y Federal en base a:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Lineamientos emitidos por las Dependencias
- c) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento

Así mismo tiene las siguientes obligaciones, atribuciones y facultades:

- I. Elaboración de contratos de la obra pública licitada o contratada
- II. Aplicar la normatividad para los contratistas.
- III. Controlar y seguimiento del presupuesto anual.
- IV. Elaborar de convenios
- V. Elaborar de las solicitudes de pago a los contratistas (estimaciones y finiquitos)
- VI. Elaborar de las actas de entrega-recepción de obra.
- VII. Las demás que le asigne la Dirección.

Coordinación de programas Federales, Es quien se encarga de la Planeación, desarrollo y presupuesto de los proyectos a realizarse en el Municipio de Jojutla de Juárez, Morelos. Y tiene las siguientes atribuciones, obligaciones y facultades:

- I. Programar levantamientos topográficos
- II. Ajustar los proyectos a la normatividad de programas Estatales y Federales en base a los lineamientos del Programa
- III. Requerir los Proyectos Conceptuales y/o ejecutivos al área de proyectos.

www.jojutla.gob.mx

Gobernando con Justicia y Sensibilidad



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



- IV. Elaborar los presupuestos de obra.
- V. Ejercer el control y seguimiento de proyectos
- VI. Presentar de los expedientes Técnicos ante las instancias normativas.
Para su aprobación
- VII. Las demás que le asigne la Dirección

El encargado de cuadrillas tiene como función el retomar reportes de colapsos o mantenimiento de la red de alcantarillado y bacheo en vialidades del Municipio y se coordina con las siguientes áreas:

- a) Transito vial
- b) Ecología
- c) SAPJ
- d) Protección civil



H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos 2016-2018



Organigrama

